LEY DE 6 DE DICIEMBRE DE 1941

CREACION. -- De un Instituto para el estudio y la investigación de la Química Militar.

GENERAL ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO 1o. — Dependiente del Ministerio de Defensa Nacional y como sección Técnica del Ejército, se crea un Instituto para el estudio y la investigación de Química Militar.

ARTICULO 2o. — En el Presupuesto de 1941, se fijará la partida respectiva para la adquisición de los laboratorios indispensables para el funcionamiento de dicho Instituto.

ARTICULO 3o. — Se autoriza al Poder Ejecutivo la contratación de profesores extranjeros para que organicen y dirijan el Instituto de Química Militar.

ARTICULO 4o. — El Ejecutivo reglamentará la presente Ley. Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 27 de noviembre de 1941.

A. Galindo.— Jorge Aráoz C.— Gastón Mujía, Senador Secretario.— Julio Céspedes A., Senador Secretario.— Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.— A. Villalpando, Diputado Secretario.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y un años.

General Peñaranda. — Tgral. J. Miguel Candia.